



CLASE 8.ª



ON9138525



Número 9/2023

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

extraordinaria
Sesión ordinaria del día 26.7.2023

PRESIDENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D. Francisco Hernández Spínola

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALÉS TITULARES

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D. Josué Íñiguez Ollero

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Grupo Político Municipal Popular

VOCALÉS TITULARES

D.ª Victoria Trujillo León

D.ª María Pilar Mas Suárez

VOCAL SUPLENTE

D. Diego Fermín López-Galán Medina

Grupo Político Municipal Vox

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Grupo Político Municipal Mixto

D. Pedro Quevedo Iturbe

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

INVITADOS

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (Vox). Suplente.

OTROS ASISTENTES:

Personal empresa externa Audiovisuales Canarias (realización)

A las nueve horas y dos minutos se reúne en la sala de reuniones sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, número 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión extraordinaria.

El señor **PRESIDENTE**, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión**

DILIGENCIA: «Queda salvado por medio de la presente la tacha realizada en la referencia a la naturaleza de la sesión, en el encabezamiento de la presente acta. Se indica «ordinaria» cuando fue «extraordinaria».

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota



de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

1. (CP_OFRG 9/2023) Modificación de la Plantilla Orgánica con ocasión de la creación, modificación o supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia 26777/2023, de 26 de junio.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECCIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN

2. (CP_OFRG 9/2023) Incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Asociación Red INNPULSO (ARINN), al haber obtenido la distinción de la Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2021, y la autorización del gasto correspondiente a la cuota de participación del año 2023.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

1. Modificación de la Plantilla Orgánica con ocasión de la creación, modificación o supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia 26777/2023, de 26 de junio

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2023 (BOP número 55, de 5 de mayo de 2023), en el que se aprueba de forma definitiva la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el ejercicio 2023.

II. Acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 09/08/2019) relativo a la determinación del régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-26777, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138526



ello con ocasión de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023.

IV. Providencia dictada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de julio de 2023, por la que requiere la creación de los nuevos puestos de personal directivo profesional, distinto de aquel que comparte dicha naturaleza con la condición de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter nacional, ya que éste cuenta con su propia regulación y su régimen de retribuciones perfectamente diferenciado, todo ello a efectos de dar cobertura a la estructura de las Áreas de Gobierno a que se refiere el Decreto 2023-26777, de 26 de junio.

Dicha Providencia ordena asimismo la tramitación preferente de los expedientes relativos a personal directivo profesional.

V. Informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria en cumplimiento de la Base de Ejecución Presupuestaria 43^a.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, por el que se introducen modificaciones en la relación de puestos de trabajo para adecuarla a la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-26777, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como tomando en consideración los decretos de la Alcaldía Presidencia por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas Áreas de Gobierno (decretos de 12 de julio

números 28121/2023, 28122/2023, 28233/2023, 28228/2023, 28229/2023, 28230/2023, 28231/2023, 28232/2023) y Decreto de la Alcaldesa núm. 28485/2023 de 14 de julio, rectificativo del núm. 28122/2023.

VII. Cuantificación retribuciones y seguridad social periodo 01/09/2023 al 31/12/2023 y documentos contables de retención de crédito.

VIII. Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 20 de julio de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

I. Régimen y naturaleza jurídica del personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos en los Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El Secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los

máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretaría General del Pleno y el de Interventor General Municipal son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones de dicho personal.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos, además de los anteriores, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, y el titular del órgano de gestión tributaria, rigiendo para el referido personal el régimen de retribuciones aprobado por Acuerdo Plenario 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 09/08/2019).

Por Decreto de la Alcaldía 2023-26777, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138527



elecciones municipales celebradas en mayo de 2023, se crean los nuevos puestos directivos que han motivado una modificación de la relación de puestos de trabajo y que, como consecuencia de ello exigen igualmente una modificación de la Plantilla Orgánica que, como instrumento de gestión presupuestaria debe tener un reflejo exacto del instrumento organizativo que es la relación de puestos, de suerte que podrán existir más puestos que plazas, pero nunca menos plazas que puestos. El referido decreto establece la estructura directiva correspondiente al nuevo mandato corporativo, quedando:

1.^a- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica

2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2.3.1. Intervención General

2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

2.3.4. Órgano de Presupuestación

2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio

2.4. Coordinador/a general de Modernización

2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica

2.4.2. Director/a general de Gobernanza

2.5. Director/ general de Recursos Humanos

2.^a- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

3.^a- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

4.^a- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

2.1. Director/a general de Aguas

5.^a- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias



6.ª.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

7.ª.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

8.ª.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal directivo, dispone el artículo 13 del TREBEP:

- 1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.*
- 2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*
- 3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y*

control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

- 4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

A diferencia de lo que ocurre con las condiciones de trabajo del resto del personal, las correspondientes al personal directivo profesional no están sujetas a negociación colectiva previa, no sólo por así disponerlo el transcrito artículo 13, sino también el artículo 37.2 del TREBEP.

Tampoco existe norma o disposición que limite el número de puestos de directivos públicos profesionales, lo que no deja de ser lógico si lo que se pretende es que este tipo de personal asuma y ejecute las políticas públicas municipales que se consideren de especial relevancia desde el grupo de gobierno.

Obra en el expediente informe de estabilidad presupuestaria exigido por la Base de Ejecución Presupuestaria número 43.

II. Del procedimiento a seguir para la aprobación y modificación de la plantilla, y consiguiente modificación del presupuesto.

Dada la innegable interconexión que legalmente se establece de la plantilla al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta manera el procedimiento de aprobación y





- Coordinador/a general de Modernización.
- Director/a general de Gobernanza.

➤ **Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca:**

- Director/a general de Sostenibilidad y Energía.

B) Modificar la denominación de las siguientes plazas, reservadas a personal directivo profesional:

- Coordinador/a General de Economía y Hacienda que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**
- Director/a General de Asesoría Jurídica que pasa a denominarse **Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.**
- Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, que pasa a denominarse **Coordinador/a**

general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.

- Director/a general de Urbanismo, que pasa a denominarse **Director/a general de Urbanismo y Vivienda.**
- Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad, que pasa a denominarse **Director/a general de Igualdad y Diversidad.**

C) Suprimir para la nueva estructura orgánica, las plazas correspondientes a los puestos que se suprimen:

- Director/a General de Administración Pública – 4DIR004.
- Director/a general de Servicios Públicos – 4DIR012.

De acuerdo con tales modificaciones, la Plantilla de Personal Directivo Profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, queda del siguiente modo:

Nº PLAZA	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
4DIR002	Director/a General de Seguridad y Emergencias.
4DIR003	Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.
4DIR005	Director/a General de Movilidad Sostenible.
4DIR006	Directora General de Edificación y Actividades.
4DIR007	Director/a General de Innovación Tecnológica.
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.



CLASE 8.ª

ESTADO



ON9138529



4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda.
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad.
4DIR013	Director/a General de Aguas.
4DIR014	Director/a General de Servicios Sociales.
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio.
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos.
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización.
4DIR018	Director/a general de Gobernanza.
4DIR019	Director/a general de Sostenibilidad y Energía.

SEGUNDO: El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322-PL 5ª.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para

resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Gracias, secretaria general. Voy a presentar este expediente de la modificación de la plantilla orgánica.

Se trata de adecuar la plantilla a la organización que nos hemos dado en el acuerdo plenario que celebramos el día 23, creo que fue, de junio pasado, y en virtud de esa nueva estructura y la creación de nuevas áreas han resultado una serie de nuevos órganos directivos que se han creado, otros se han suprimido y en otros se ha modificado la denominación de los mismos.

En el expediente que todos tienen habrán visto todos los órganos directivos que componen cada una de las áreas. Hemos seguido el procedimiento reglamentario para proceder a la



aprobación y la modificación de plantilla toda vez que, como saben, las plantillas se aprueban con los presupuestos y, en este caso, la plantilla vigente se aprobó en el presupuesto del pleno del 28 de abril del año 2023. Por tanto, siguiendo el mismo procedimiento, previo dictamen de esta comisión, se elevará al Pleno la propuesta, que consiste en modificar la plantilla en los términos de recoger, de un lado, la creación *ex novo* de cuatro direcciones generales, que son las de Contratación y Patrimonio, Recursos Humanos, el coordinador de Modernización y el director/a de Gobernanza. También el director/a de Sostenibilidad y Energía. Se modifica la denominación del coordinador general de Economía y Hacienda por el de Hacienda, Contratación y Patrimonio; la Dirección General de la Asesoría Jurídica pasa a denominarse Dirección General Titular de la Asesoría Jurídica; el coordinador de Urbanismo y Edificación pasa a denominarse coordinador general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda —estos cambios de denominación tienen que ver con la nueva denominación de las áreas que tienen—; y el director general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad pasa a llamarse Dirección General de Igualdad y Diversidad. Y, por último, se suprimen dos direcciones generales. Se suprime la Dirección General de Administración Pública y se suprime la Dirección General de Servicios Públicos.

Bien, esta es la propuesta que traemos hoy a dictamen de esta comisión. Si alguien quiere solicitar la palabra... Pasamos a votación.

El señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. P. Mixto: NC-FAC)

Abstenciones: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

2. Incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Asociación Red INNPULSO (ARINN), al haber obtenido la distinción de la Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2021, y la autorización del gasto correspondiente a la cuota de participación del año 2023

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, del Ministerio de Ciencia e Innovación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 27 de septiembre de 2010, por la que se crea la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», se establecen sus bases y se realiza la convocatoria, correspondiente al año 2010.

La distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» se otorga a las ciudades que se distinguen en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas,



CLASE 8.^a



ON9138530



potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» y conlleva la incorporación a la Asociación Red INNPULSO (ARINN), y la aceptación de sus estatutos.

La red es un foro de encuentro de los ayuntamientos distinguidos para la promoción de las políticas locales innovadoras.

La distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», según se dispone en el artículo 9 de la citada Orden, tendrá un periodo de concesión inicial de tres años, pudiendo renovarse la misma mediante resolución de la Secretaría General de Innovación, cuando el ayuntamiento distinguido mantenga el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

Segundo. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de septiembre de 2021, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021.

Esta convocatoria se marca el objetivo de otorgar el reconocimiento al potencial innovador de los ayuntamientos, valorando especialmente las iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, gobierno

electrónico, libre acceso a la información; las actuaciones de Compra Pública de Innovación como herramienta tractora del I+D+I y aquellas actuaciones que tiendan a posicionar a las entidades locales alineadas con los objetivos de la Estrategia Horizonte Europa.

En el apartado Noveno “*Validez de la Distinción*” de la citada resolución, se determina que la distinción de «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» tendrá una validez de tres años, pasados los cuales deberá procederse a su renovación.

Tercero. Apartado “Quinto.- Presentación de Solicitudes” de la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de septiembre de 2021, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021, que establece entre otros lo siguiente:

“Quinto.- Presentación de Solicitudes.

.....
.....
.....
.....
.....

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (aportada mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 4 Megabytes, o en su defecto atendiendo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad):



a) Una memoria descriptiva de la candidatura, elaborada conforme a las directrices establecidas en el anexo a esta convocatoria. En la misma se deberá incluir una tabla resumen de proyectos.

b) La certificación del acuerdo de participación en la convocatoria que haya adoptado el órgano municipal competente que incluirá la decisión de solicitar la incorporación a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN) en caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación”.

Cuarto. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintiséis de noviembre de 2021, en el que se acuerda la participación de Las Palmas de Gran Canaria para la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2021 y **solicitar la incorporación** a la Asociación Red INNPULSO- red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN), en caso de obtener la distinción.

Quinto. Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Innovación, por la que se concede la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021 a diversas ciudades”, entre las que se encuentra Las Palmas de Gran Canaria (BOE Núm. 137, de fecha 9 de junio de 2022).

Sexto. Estatutos para la Asociación Red INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.

En el apartado 6. “*Miembros de la Asociación. Condición de Socio*” de los citados Estatutos, entre otras cosas, se establece lo siguiente:

“Incorporación a la ARINN. Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su

incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

“Permanencia en la ARINN. Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

Serán causas de baja en la ARINN

- *La baja en la RED INNPULSO.*

- *Pérdida de la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.*

- *La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.*

- *El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.*

- *El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector”.*

En el apartado 34 “*Recursos Económicos*” de los mismos Estatutos, entre otras cosas, se indica lo siguiente:

“La pertenencia a la Asociación implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el Ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.



CLASE 8.ª



ON9138531



Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación”.

Séptimo. En el ANEXO I a los Estatutos para la ARINN, se determinan las cantidades a aportar por las ciudades miembros de la misma, en concepto de cuotas de participación, correspondiendo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonar 3.000,00 €.

La cuantía de las cuotas de participación, tal y como se establece en el apartado 34 de los Estatutos para la ARINN, será establecida y aprobada en el Pleno de la Asociación. Asimismo, estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

No obstante, lo anterior, según certificado expedido por las secretarías técnicas de la Red INNPULSO el 29 de julio de 2022, las ciudades incorporadas a la asociación en junio de 2022 no se les exigirá el abono de la cuota de dicho año, de pertenencia a la misma, puesto que su pago es relativo al año completo y, por otro lado, se entiende que estos Ayuntamientos no tienen contemplado el importe en sus presupuestos para el año en curso.

En relación a la cuota de participación del 2023, no nos consta la existencia de acuerdo de la Asociación de cambio del importe de la misma y, en respuesta a consulta realizada telefónicamente a la Secretaría Técnica de la Red INNPULSO, se nos ha informado de que se mantienen los importes recogidos en el Anexo I a los Estatutos para la Asociación de la Red INNPULSO. En el caso de ciudades grandes, de más de 100.000 habitantes, el importe es de 3.000,00 euros.

Octavo. Resolución, del director general de Innovación Tecnológica, de fecha 9 de agosto de 2022, de inicio del expediente de incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO (ARINN).

Noveno. Memoria económica del Jefe de la Sección de Proyectos de Innovación, de fecha 10 de agosto de 2022.

Décimo. Informe emitido en sentido favorable, por la Asesoría Jurídica, el 23 de septiembre de 2022.

Undécimo. Informe emitido en sentido favorable, por el Órgano de Gestión Presupuestaria el 11 de noviembre de 2022.

Duodécimo. Informe emitido en sentido favorable, por la Intervención General, el 29 de junio de 2023.

Decimotercero. Informe emitido en sentido favorable, por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 18 de julio de 2023.



II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La constitución de asociaciones conformadas por entidades locales está prevista en la Disposición Adicional Quinta de esta Ley, en cuya virtud:

“1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones”.

En el artículo 123.1. f) de la misma Ley, se atribuye al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales y, conforme a lo dispuesto en el mismo punto de ese artículo, apartado h), también le corresponde la autorización de los gastos en materia de su competencia.

A los efectos del cumplimiento de los citados preceptos legales, ha de considerarse que en el apartado I.1 DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL, de los Estatutos para la Asociación Red INNPULSO, se establece lo siguiente:

“Con la denominación “ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación” (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno

válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo, los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27).

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios”.

Segundo. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LODA).

En el artículo 2.6 de esta Ley, se dispone lo siguiente:

“Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”.

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Quinto. Real decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



CLASE 8.^a



ON9138532



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Sexto. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 162, ANEXO, de 31 de diciembre de 2004. (ROGA).

Séptimo. Acuerdo del Pleno, de fecha 23 de junio de 2023, por el que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 26 de julio de 2023, dictamina favorablemente:

PRIMERO. Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO (ARINN), aceptando plenamente el contenido de los Estatutos por los que se rige la misma, cuyo texto literal es el siguiente:

ESTATUTOS PARA LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación “ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación” (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo, los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27)

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

2. DOMICILIO SOCIAL

La ARINN fija su domicilio SOCIAL en la calle Marqués de Valdespina nº 1, 48260 Ermua, sede del Ayuntamiento de Ermua, una de las ciudades que ostentan la presidencia de la Red.



OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN "RED INNPULSO"

3. OBJETO

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

4. FINES

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.

2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.

3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.

4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.

5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.

6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.

7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

5. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.

2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso



CLASE 8.^a



ON9138533



de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.

3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.

4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.

5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

6. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. CONDICIÓN DE SOCIO

• Incorporación a la ARINN

Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

• Permanencia en la ARINN

Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

• Serán causas de baja en la ARINN

- La baja en la RED INNPULSO.*
- Pérdida de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación".*
- La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.*
- El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.*
- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector.*

7. DERECHOS DE LOS SOCIOS



Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación, gozarán de los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la ARINN de conformidad con sus fines.

- Disfrutar tanto de las ventajas y beneficios que la ARINN puede obtener por su actividad, como de las que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades u órgano que le suceda en sus competencias (en adelante, el Ministerio) otorgue a las ciudades integradas en la Red.

- o Autorización para el uso de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en la comunicación y promoción de la Ciudad.

- o Fomento e impulso de PROYECTOS COLABORATIVOS entre las ciudades que se integren como Socios de la Red.

- o Promoción Internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con la I+D+i. o Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal y priorización de estas ciudades como lugares preferentes, para la organización de congresos y seminarios de los organismos públicos de investigación.

- o Consideración como sedes preferentes para la celebración de eventos globales de la ARINN y/o eventos institucionales, reuniones territoriales de promoción de la Asociación, y celebración de Plenos y reuniones del Consejo Rector.

- Participar, con voz y voto, en el Pleno y, cuando sea miembro de éste, en el Consejo Rector.

- Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.

- Recibir información en el Pleno, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.

- Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.

- Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional, y formula propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ARINN.

- Participar activamente en Proyectos de la Red, nacionales y europeos, en los distintos ámbitos en los que se han establecido los objetivos estratégicos de la ARINN: i. compra pública innovadora, ii. Potenciación de las PyMEs, y iii. Proyectos de I+D+i en beneficio de la Sociedad.

- Disfrutar de los beneficios obtenidos de la ejecución de proyectos derivados de la colaboración entre redes y alianzas estratégicas de la Asociación.

- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.

- Impugnar los acuerdos de los órganos de la ARINN que estime contrarios a la ley o a los estatutos.



CLASE 8.^a



ON9138534



8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- Cumplir con la aportación de las cuotas anuales establecidas en función del tamaño de ciudad.
- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- Tomar parte en la toma de decisiones de la Asociación, cuando así sea solicitado en Pleno, o por la Secretaría Técnica en nombre de la Presidencia y/o el Consejo Rector.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.

▪ Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.

▪ Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de “Ciudad de la Ciencia e Innovación” otorgada por el Ministerio.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. ÓRGANOS DE LA ARINN Y SU REPRESENTACION

La ARINN estará constituida por los siguientes Órganos:

- Pleno
- Consejo Rector
- La Presidencia

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras.

EL PLENO

10. NATURALEZA DEL PLENO



El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la ARINN. Los acuerdos en él adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

11. COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes y/o alcaldesas, o personas en quien deleguen, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la “Ciudad de la Ciencia y La Innovación” y hayan aceptado su incorporación a la ARINN. Sendos representantes del Ministerio, Ministerio de Hacienda y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participarán en los plenos en base a su representación y papel en la RED INNPULSO, con voz y sin voto.

12. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por la Presidencia, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13. FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario se realizará mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera

convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, la Presidencia tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia, apreciada por la Presidencia, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

14. ORDEN DEL DIA

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno.

Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición



CLASE 8.^a



ON9138535



de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno.

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

15. VOTACIONES

Cada miembro de la ARINN ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los socios presentes y dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

La votación será personal y pública, pudiendo ser nominativa, o a mano alzada a iniciativa del Consejo Rector. También podrá ser secreta cuando la gravedad del asunto requiera este tipo de votación, decisión que tomará el Consejo Rector, o al menos, la cuarta parte de los miembros asociados presentes en la reunión.

En caso de que un Ayuntamiento Socio de la ARINN no pueda asistir al Pleno y desee participar en la toma de decisión de los asuntos tratados en el mismo, podrá delegar su voto en otro ayuntamiento miembro de la Asociación, previa comunicación al Consejo Rector y/o la Presidencia y consentimiento de la ciudad en quien delega, y siempre de forma

escrita mediante firma de un certificado de Delegación de Voto.

16. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Disolución de la asociación.*
- *Modificación de los Estatutos.*
- *Disposición o enajenación de bienes.*
- *Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector*
- *Expulsión de socios.*
- *Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y*



constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integración en alguna.

▪ *El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la Presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas (expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.*

17. ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por la Presidencia. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte de la Presidencia, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

18. FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- *Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector*
- *Definir la política asociativa.*
- *Elegir los socios honorarios*
- *Examinar y aprobar las cuentas anuales.*
- *Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector en orden a las actividades de la ARINN.*
- *Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.*

19. FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario

- *Nombramiento y cese de la Presidencia y de los miembros del Consejo Rector.*
- *Modificación de los Estatutos.*
- *Disolución de la Asociación.*
- *Disposición y enajenación de bienes.*
- *Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.*



CLASE 8.^a



ON9138536



▪ *Solicitud de la declaración de utilidad pública.*

▪ *Constituir federaciones e integración en ellas.*

CONSEJO RECTOR

20. NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la ARINN y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo Rector no serán remunerados

21. COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por nueve ayuntamientos que necesariamente representen las tres modalidades de la distinción, elegidos por el Pleno de entre aquellos ayuntamientos de la Red que soliciten su participación. Además, formará parte del mismo la Presidencia de la Red. Los dos vicepresidentes de la RED INNPULSO y el representante en la RED de la Federación Española de Municipios y Provincias, participarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el Pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo máximo de tres años. Pudiéndose presentar a reelección una única vez.

Podrán participar en el Consejo Rector según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz, pero no voto.

Los municipios miembros del Consejo Rector de la Red INNPULSO serán asimismo los miembros del Consejo Rector de la ARINN.

22. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año.

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, para que pueda tener lugar en primera convocatoria.

Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones



sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir, puede delegar su representación, por escrito, a la Presidencia, o a otro miembro del Consejo.

23. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto considerado como voto de Calidad será el de la Presidencia.

24. COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

25. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Son facultades del Consejo Rector

- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la ARINN.
- Dirigir a la Secretaría Técnica en la gestión económica y administrativa de la

Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación.

- Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

- Las que le sean encomendadas por el Pleno.

26. CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- Por expiración de la duración de su mandato legal.
- Por elección o designación para otros cargos dentro de la Asociación, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.
- Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.
- Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.



CLASE 8.^a



ON9138537



▪ *En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.*

▪ *Por expresa renuncia e incapacidad material o física.*

LA PRESIDENCIA

27. LA PRESIDENCIA

La Presidencia será designada por el Pleno, de entre los Alcaldes y/o Alcaldesas de la RED INNPULSO. El cargo podrá ostentarse de manera individual o compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la ARINN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocar las reuniones del Pleno, dirigir sus deliberaciones y ejecutar los acuerdos alcanzados. Asimismo, le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

La Presidencia de la RED INNPULSO será asimismo la de la ARINN.

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN

28. SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia.

Todas las comunicaciones internas dentro de la ARINN, serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

▪ *Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la RED INNPULSO y gestión de la web de la ARINN.*

▪ *La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo.*

El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector.

Además, a la Secretaría Técnica le corresponderán:

▪ *La administración y gestión económica general de la ARINN que le encomiende el Consejo Rector.*

▪ *La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.*

▪ *Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la ARINN y la llevanza del libro de actas.*

29. GRUPOS DE TRABAJO



Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la ARINN. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la ARINN se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

30. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán aquellas entidades públicas y/o privadas, instituciones u otros organismos interesados en la promoción y desarrollo del fin asociativo, que contribuyan de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

El nombramiento de las entidades colaboradoras corresponde al Consejo Rector a propuesta de la propia entidad colaboradora o de algún miembro de la ARINN. El Consejo Rector acordará la admisión o no, por mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

Mediante el convenio que se firme al efecto entre la ARINN y la entidad colaboradora se detallará el tipo y alcance de la colaboración.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La ARINN gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La ARINN dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

32. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la ARINN por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

33. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de



CLASE 8.ª



ON9138538



la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

34. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación Red INNPULSO (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red INNPULSO por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

La pertenencia a la Asociación implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el Ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación.

La ARINN carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- *Las aportaciones de sus miembros en concepto de cuota anual de participación anual, en función del tamaño de ciudad (ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes, medianas entre 20.000 y 100.000 habitantes, y grandes, de más de 100.000 habitantes). Estas cuotas serán propuestas, revisadas y aprobadas anualmente en Pleno, y su aportación es de carácter “obligatorio” para todos los miembros de la ARINN.*
- *Las aportaciones de sus miembros que, al margen de las cuotas de participación y de manera independiente y voluntaria, decidan realizar algún tipo de aportación económica.*
- *Las aportaciones del Ministerio, o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.*
- *Las aportaciones de entidades colaboradoras.*
- *Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.*



- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la ARINN obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

35. PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atenderán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para Reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

37. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado en Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros.

- Por sentencia judicial o disposición de autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.

38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá el eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art 18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

ANEXO 1. Cuotas de la Asociación Red INNPULSO

1. Introducción y Objetivos

El presente documento se anexa como Adjunto a la propuesta de modificación de Estatutos de la Asociación Red INNPULSO, con el objetivo de recoger los acuerdos alcanzados sobre la propuesta de "Cuotas de Pertenencia a la ARINN".

La siguiente propuesta, ha sido aprobada por los miembros del Pleno en la reunión celebrada en Terrassa el pasado 14 de febrero de 2019.

2. Antecedentes

La Asociación Red INNPULSO (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red INNPULSO por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando



CLASE 8.^a



ON9138539



actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

Con este objetivo, y a fin de poder contar con una fuente de financiación que permita a la ARINN planificar y ejecutar proyectos y actuaciones que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de las ciudades de la Asociación y de sus ciudadanas y ciudadanos, durante el Pleno de la Asociación celebrado el pasado 7 de febrero de 2018 en Ermua, se introdujo la propuesta de incluir una cuota de participación, como requisito de pertenencia a la ARINN, que permitiese complementar la dotación del Ministerio y disponer así de una fuente de financiación estable que permita abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Esta propuesta fue elevada a todos los miembros de la Red y sometida a consulta, presentándose 3 alternativas, en torno a 3 escenarios económicos propuestos para el Ejercicio.

Este escenario, elegido por un 72,9 % de las ciudades de la Red que tomaron parte en la votación, fue revisado y aprobado por la Presidencia y por los miembros del Consejo Rector, y presentado al Ministerio durante la celebración del Consejo Rector del 12 de julio de 2019 en Sant Boi de Llobregat.

A continuación, se detalla el escenario de cuotas elegido.

3. Cuotas de participación

El presente escenario de Cuotas de Participación implica las siguientes cuantías a aportar por las ciudades miembros de la ARINN, en función del tamaño de ciudad:

- 500 € para las ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes*
- 1500 € para ciudades medianas, entre 20.000 y 100.000 habitantes.*
- 3000 € para las ciudades grandes, de más de 100.000 habitantes.*

4. Periodo de validez de las Cuotas de Participación

La aportación de estas cuotas es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Red a partir del ejercicio 2019, tras la aprobación de los Nuevos Estatutos de la Asociación.

Asimismo, cualquier modificación respecto a las cuotas de participación definidas en el presente documento, deberá ser aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de la Asociación.

SEGUNDO. Aportar las cuotas de participación, siguiendo las condiciones



establecidas en los Estatutos para la Asociación Red INNPULSO (ARINN).

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota de participación de este Ayuntamiento en el año 2023, que asciende al importe de TRES MIL EUROS (3.000,00), con asignación a la aplicación presupuestaria 05038 92000 22618, a favor de la Asociación RED INNPULSO- RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (ARINN), con CIF número G87291621.

CUARTO. La representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como miembro de la Asociación (ARINN), será asumida por el director general de Innovación Tecnológica, o titular del órgano que en el futuro tenga a atribuido el ámbito material de innovación tecnológica.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Red INNPULSO (ARINN)».

Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Se trata de elevar al Pleno, previo dictamen de esta comisión, un acuerdo que ya tiene su antecedente en un acuerdo plenario, que se adoptó, además, por unanimidad, el 26 de noviembre de 2021, para que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria forme parte de la Asociación Red INNPULSO-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.

Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que se ha

constituido al amparo de la Ley de Bases del Régimen Local y también de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación. El objeto no es otro que reconocer e impulsar las actuaciones en materia de ciencia e innovación entre las Administraciones públicas, con objeto de que colaboren los ayuntamientos, mejore el potencial innovador y, en definitiva, contribuir a modificar el modelo productivo.

La distinción se concede por tres años. Fue en el año 2021 cuando se planteaba, en septiembre de 2021, el acuerdo plenario y ahora lo que toca es contribuir con la cuota anual, que son 3000 euros, de forma tal que una vez que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por una resolución de la Secretaría General de Innovación, fue aceptada y forma parte esta ciudad, pues se trata sencillamente de incorporarnos, incorporar al Ayuntamiento a la red, y autorizar el gasto correspondiente de los 3000 euros.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, este grupo, como hizo en el pasado y no puede ser de otra manera, apoya la incorporación a esta red, pero sí que nos gustaría saber, ya que implica un desembolso económico por parte de este consistorio, cómo se le va a dar efectividad, cómo se va a poner en valor esta incorporación a la red y cómo va a contribuir a que Las Palmas sea una ciudad de la ciencia y la innovación, qué medidas concretas tiene esta incorporación para el Ayuntamiento, para sus empresas, para sus autónomos, para sus ciudadanos. Gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE



CLASE 8.ª



ON9138540



PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: La representación del Ayuntamiento en esta red se va a canalizar a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica, que forma parte de la misma, y lo que vamos a hacer es potenciar la participación y la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con el resto de ciudades que ya forman parte de la red. Y para ello, lo que vamos a hacer no es otra cosa que atenernos al contenido de los propios estatutos de la red, donde se detallan las funciones que va a desarrollar esta red y que consisten, fundamentalmente, en la promoción entre los ayuntamientos, en la mejora de la innovación y también en dar cabida y participación a empresas tecnológicas en el sector. Esa tarea se va a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de nuestra Dirección General de Innovación Tecnológica.

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox): Gracias. Buenos días. Ha dicho usted, más o menos, en lo que consiste la asociación. Se supone que es una muestra de colaboración, o es una cooperación entre todos los ayuntamientos integrantes de esa asociación para... ya la puesta en marcha no, sino para el pleno funcionamiento de la Administración electrónica, supongo, y también de las redes de colaboración con lo que son los entes que forman parte de la propia ciudad, ¿o no? Vale. Lo único, una cuestión... ¿Qué labor de auditoría, qué labor de control, se ejerce por parte de la asociación para verificar realmente que se cumple con los estatutos y se

cumple con esos cánones? O sea, por ejemplo, esta cuota de 3000 euros que tiene que abonar el Ayuntamiento por formar parte de la asociación, ¿está sujeta, en algún momento, a determinar si estamos cumpliendo o no estamos cumpliendo? Si estamos sujetos a una revisión, quiero decir, y luego se aborda o se da, y con cuánta asiduidad o habitualidad, una especie de auditoría por parte de esa asociación en relación con si se cumple o no con los estándares establecidos.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Al respecto le puedo informar que la asociación tiene una serie de órganos, tiene un consejo rector, tiene una presidencia, y una de las tareas que tiene el consejo rector es, precisamente, la inspección de la contabilidad para, lógicamente, controlar las aportaciones y también verificar las contribuciones y las cuotas que cada uno de los ayuntamientos que forman parte de la red... En definitiva, hay una serie de órganos de la asociación que se reúnen habitualmente, el consejo rector, de un lado, y la presidencia, por otro. Además, hay una secretaría técnica que está muy encima y digamos es el órgano de enlace, en este caso, en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la Dirección General de Innovación Tecnológica, y digamos que se produce un flujo de información, comunicación, dación de cuentas, rendición de cuentas, de forma que creo que es suficiente a la luz de los propios estatutos que se han dado.



Pasamos a la votación de este punto del orden del día para dictaminar la incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO.

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. Mixto: NC-FAC)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,



Francisco Hernández Spínola

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, se hace constar que en los distintos asuntos tratados en esta sesión, por su entidad se han incorporado los debates, por lo que no procede la elaboración de diario de la sesión, extendiéndose a dicho efecto diligencia de suplencia de este.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Acta, que fue aprobada en sesión número 10 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en diecisiete folios de papel timbrado del Estado, series número 0N9138525 a 0N9138541, ambos inclusive y numerados correlativamente».



CLASE 8.^a



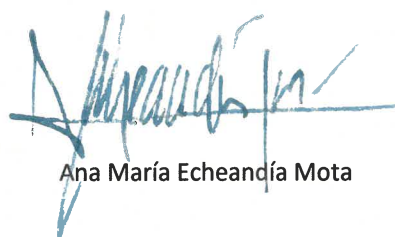
0N9138541



Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,


Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

